

SERIE Y NUMERO DE INSCRIPCION (PERFORADOS)	FECHA, SERIE Y NUMERO PRIMERA PRESENTACION
--	--

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

DECRETO Ley 15348/46, ratificado por ley 12962/XI y sus modificaciones, t.o. decreto 897/95

CLASE : FIJA O FLOTANTE
(TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)

Por (Lugar y fecha) de

TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA	CON - SIN PAGARES
---------------------------------	----------------------

En garantía de la obligación por la suma de

que el señor: declara/n adeudar en

concepto de se constituye por el presente contrato, derecho real de **PRENDA CON REGISTRO**, de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes:

(continúa al dorso).

UBICACION DE LOS BIENES: Provincia..... Departamento o Partido.....
Cuartel, Distrito o Pedanía

Nombre o número del campo o establecimiento
Ciudad o Pueblo..... Calle..... N°.....

GRAVAMENES: Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios:

DOCUMENTACIÓN: La deuda garantizada queda documentada en
y será abonada al nombrado ACREEDOR en los siguientes vencimientos:

INTERESES: La obligación devengará un interes del% anual.

LUGAR DE PAGO: **DERECHOS DE INSPECCIÓN DEL ACREEDOR:**

SEGURO: Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de pesos;
..... contra..... en la compañía.....

domiciliada en la calle..... N°..... (.....), según Póliza N°.....
con vencimiento el día..... de..... la cual queda en poder del

ACREEDOR: Inscripción N° **DEUDOR:**

Apellido y Nombre:..... Apellido y Nombre:.....

Estado Civil: Profesión:..... Estado Civil: Profesión:.....

Nacionalidad:..... Edad..... años Nacionalidad:..... Edad..... años

Domicilio:..... Domicilio:.....

Doc. de Identidad:..... Doc. de Identidad:.....

Firma del Acreedor Firma del Deudor

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, el día de de

Firma

Sello del Encargado de Registro

<p>CERTIFICO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a cargo del autorizante.</p> <p style="text-align: center;">..... (Lugar y Fecha)</p> <p style="text-align: center;">..... Firma.....</p> <p style="text-align: center;">SELLO DEL REGISTRO</p> <p style="text-align: center;">Sello del Encargado de Registro</p>	<p>controles</p> <hr style="border: 0; border-top: 1px dashed black;"/>
---	---

Emolumentos de inscripción: \$ Pagado por cupón N° de de

Formulario autorizado por dictamen A.I.A.N. N° 78/10. Exptes.: 16184/09 - 45742/09.

Decreto 15348/46 - Ratificado por ley 12962 to. Dto. 897/95

Artículo 44.- Será pasible de las penas establecidas en los artículos 172 y 173 del Código Penal, el deudor que disponga de las cosas empeñadas como si no reconociera gravámenes, o que constituya prenda sobre bienes propios, o sobre éstos como libros estando gravados.

Art. 13 - (Parte) - El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando constituyó la garantía, sin que el Encargado del Registro respectivo deje constancia del desplazamiento en el libro de registro y certificado de prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido certificados o guías en su caso.

Se conviene que la mora se producirá automáticamente al no abonar el deudor una de las cuotas, al presentarse éste en convocatoria de acreedores, concurso civil o quiebra, o si le fuera solicitada su quiebra o concurso civil por cualquier acreedor; o al ser vendido, robado, incendiarse o destruirse el bien prendado. En todos estos casos caducará el plazo de las cuotas estipuladas aún no vencidas, haciéndose exigible la totalidad adeudada, que devengará desde ese día un interés punitivo del % anual. En caso de ejecución judicial queda facultado el acreedor para solicitar como medida previa y sin necesidad de interpelación alguna, el secuestro del bien prendado. Al mismo tiempo podrá solicitar otras medidas precautorias (embargos, inhibiciones, etc.), sobre cualquier otro bien del deudor, en garantía del crédito, entendiéndose que el pedido de secuestro no obstará para que se concedan las medidas precautorias. Queda facultado el acreedor para designar el depositario del bien en caso de secuestro y el martillero que efectúe la subasta, la cual se realizará sin base o con la base que el acreedor proponga, y en el lugar en que se encuentre el bien o donde se tramite el juicio, todo a opción del mismo. De no haber interesados para adquirir el bien por la base fijada, se realizará un nuevo remate media hora después sin base y al mejor postor; informándose en los edictos. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de o de la Ley, a opción del acreedor. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, el deudor constituye domicilio en

..... Se conviene que el lugar de pago será el domicilio del acreedor o el que el mismo, o el endosatario indiquen. El deudor reconoce haber recibido la posesión de los bienes prendados en completa conformidad, renunciando a cualquier reclamación por diferencias o defectos de los mismos que no se comuniquen al acreedor dentro de los 3 días de la entrega. Se conviene que todos los gastos de traslados, depósitos, publicaciones y/o cualquier otro gasto que pudiere ocasionar la ejecución del presente contrato, son por cuenta exclusiva del deudor. En caso de ejecución de los bienes, las partes acuerdan que los edictos que prescribe el artículo 31 de la ley 12.962, se publicarán exclusivamente en el Botetín Oficial, reduciendo el plazo a un solo día. Se entiende que la caducidad del plazo de las cuotas establecidas precedentemente te producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación.

Firma del acreedor

Firma del deudor

<p>ENDOSO..... de de Páguese a la orden de domiciliado en calle N°.....</p> <p>..... Firma del endosante Firma del endosatario</p>	<p>REGISTRO DEL ENDOSO..... de Registro el endoso de a favor de..... al folio respectivo del Libro del Registro.</p> <p>SELLO</p> <p>..... Firma del Encargado del Registro</p>
---	---

<p>CANCELACION DEL CONTRATO..... de de..... Pagado en la fecha. Cancélese en el Registro de inscripción.</p> <p>..... Firma del último tenedor</p>	<p>REGISTRO DE LA CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del libro del Registro.</p> <p>..... Firma del Encargado del Registro</p>
---	--

TRASLADO: de de
Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación
.....
.....
habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el N°

.....
Firma del Encargado del Registro

SERIE Y NUMERO DE INSCRIPCION (PERFORADOS)	FECHA, SERIE Y NUMERO PRIMERA PRESENTACION
---	---

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

DECRETO Ley 15348/46, ratificado por ley 12962/XI y
sus modificaciones, t.o. decreto 897/95

CLASE : FIJA O FLOTANTE
(TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)

Por [REDACTED] (Lugar y fecha) de

TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA	CON - SIN PAGARES
---------------------------------	----------------------

En garantía de la obligación por la suma de [REDACTED]

que el señor:
..... declara/n adeudar en
concepto de
a don se constituye por el presente contrato, derecho
real de **PRENDA CON REGISTRO**, de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes:
.....
.....
.....

..... (continúa al dorso).

UBICACION DE LOS BIENES: Provincia..... Departamento o Partido.....
Cuartel, Distrito o Pedanía.....
Nombre o número del campo o establecimiento
Ciudad o Pueblo..... Calle..... N°.....

GRAVAMENES: Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios:

DOCUMENTACIÓN: La deuda garantizada queda documentada en
y será abonada al nombrado **ACREEDOR** en los siguientes vencimientos:

INTERESES: La obligación devengará un interes del % anual.

LUGAR DE PAGO: **DERECHOS DE INSPECCIÓN DEL ACREEDOR:**

SEGURO: Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de pesos;
..... en la compañía.....

domiciliada en la calle..... N°..... (.....), según Póliza N°.....
con vencimiento el día..... de..... la cual queda en poder del

ACREEDOR: Inscripción N°..... Apellido y Nombre:..... Estado Civil:..... Profesión:..... Nacionalidad:..... Edad:..... años Domicilio:..... Doc. de Identidad:.....	DEUDOR: Apellido y Nombre:..... Estado Civil:..... Profesión:..... Nacionalidad:..... Edad:..... años Domicilio:..... Doc. de Identidad:.....
---	---

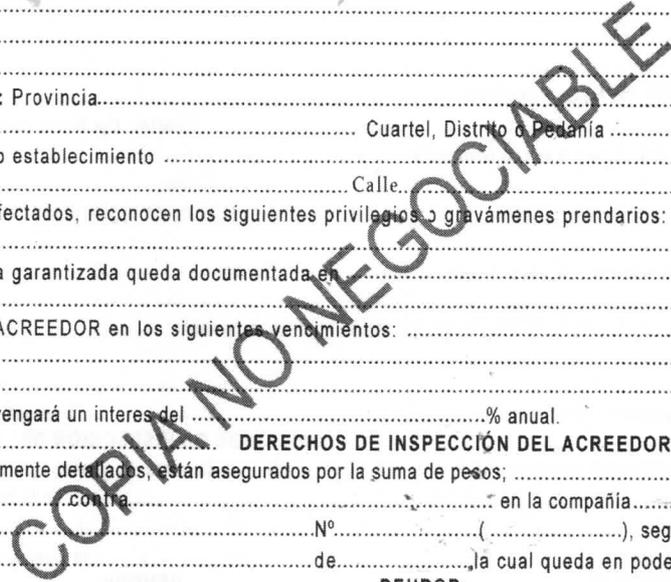
Firma del Acreedor Firma del Deudor

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, el día..... de..... de.....

Firma
Sello del Encargado de Registro

<p>CERTIFICO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a cargo del autorizante.</p> <p style="text-align: center;">..... (Lugar y Fecha)</p> <p style="text-align: center;">Firma.....</p> <p style="text-align: center;">SELLO DEL REGISTRO</p> <p style="text-align: center;">Sello del Encargado de Registro</p>	<p>controles</p> <hr style="border: none; border-top: 1px dashed black;"/>
---	--

Emolumentos de inscripción: \$ Pagado por cupón N° de de



Decreto 15348/46 - Ratificado por ley 12962 t.o. Dto. 897/95
 Artículo 44.- Será pasible de las penas establecidas en los artículos 172 y 173 del Código Penal, el deudor que disponga de las cosas empeñadas como si no reconociera gravámenes, o que constituya prenda sobre bienes propios, o sobre éstos como libres estando gravados.
 Art. 13 - (Parte) - El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando constituyó la garantía sin que el Encargado del Registro especifique de constancia del desplazamiento en el libro de registro y certificado de prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido certificados o guías en su caso.

SERIE Y NUMERO DE INSCRIPCION (PERFORADOS)	FECHA, SERIE Y NUMERO PRIMERA PRESENTACION
---	---

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

DECRETO Ley 15348/46, ratificado por ley 12962/XI y
sus modificaciones, t.o. decreto 897/95

CLASE : FIJA O FLOTANTE
(TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)

Por [REDACTED] (Lugar y fecha) de

TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA	CON - SIN PAGARES
---------------------------------	----------------------

En garantía de la obligación por la suma de [REDACTED]

que el señor: declara/n adeudar en

concepto de a don se constituye por el presente contrato, derecho real de **PRENDA CON REGISTRO**, de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes:

UBICACION DE LOS BIENES: Provincia..... (continúa al dorso). Departamento o Partido.....

Cuartel, Distrito o Pedanía.....
Nombre o número del campo o establecimiento
Ciudad o Pueblo..... Calle..... N°.....

GRAVAMENES: Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios:

DOCUMENTACIÓN: La deuda garantizada queda documentada en y será abonada al nombrado **ACREEDOR** en los siguientes vencimientos:

INTERESES: La obligación devengará un interes del % anual.

LUGAR DE PAGO: **DERECHOS DE INSPECCIÓN DEL ACREEDOR:**

SEGURO: Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de pesos;
..... en la compañía.....

domiciliada en la calle..... N°..... (.....), según Póliza N°.....

con vencimiento el día..... de..... la cual queda en poder del.....

ACREEDOR: Inscripción N°..... **DEUDOR:**.....

Apellido y Nombre:..... Apellido y Nombre:.....

Estado Civil:..... Profesión:..... Estado Civil:..... Profesión:.....

Nacionalidad:..... Edad:..... años Nacionalidad:..... Edad:..... años

Domicilio:..... Domicilio:.....

Doc. de Identidad:..... Doc. de Identidad:.....

Firma del Acreedor Firma del Deudor

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, el día..... de..... de.....

Firma

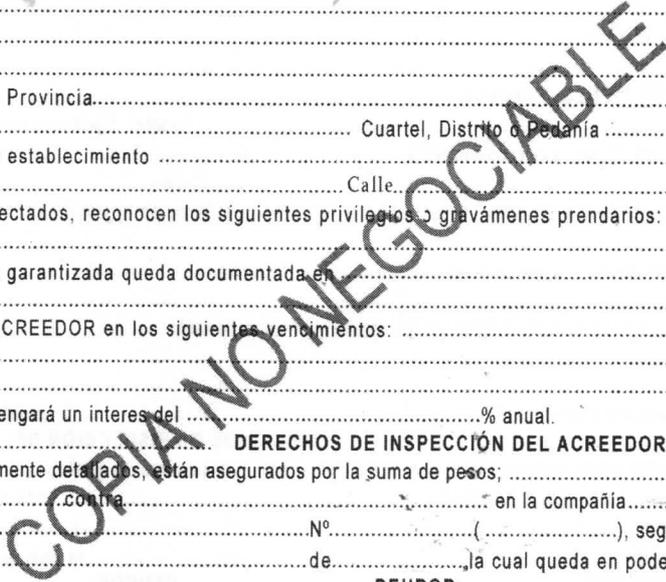
Sello del Encargado de Registro

<p>CERTIFICO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a cargo del autorizante.</p> <p style="text-align: center;">..... (Lugar y Fecha)</p> <p style="text-align: center;">Firma.....</p> <p style="text-align: center;">SELLO DEL REGISTRO</p> <p style="text-align: center;">Sello del Encargado de Registro</p>	<p>controles</p> <hr style="border: 0; border-top: 1px dashed black;"/>
---	---

Decreto 15348/46 - Ratificado por ley 12962 t.o. Dto. 897/95

Artículo 44.- Será pasible de las penas establecidas en los artículos 172 y 173 del Código Penal: el deudor que disponga de las cosas empeñadas como si no reconociera gravámenes, o que constituya prenda sobre bienes propios, o sobre éstos como libres estando gravados.

Art. 13 - (Parte) - El dueño de los bienes prendados no puede sacarlos del lugar en que estaban cuando constituyó la garantía sin que el Encargado del Registro especifique la constancia del desplazamiento en el libro de registro y certificado de prenda y se lo notifique al acreedor, al endosante y a la oficina que haya expedido certificados o guías en su caso.



Se conviene que la mora se producirá automáticamente al no abonar el deudor una de las cuotas, al presentarse éste en convocatoria de acreedores, concurso civil o quiebra, o si le fuera solicitada su quiebra o concurso civil por cualquier acreedor; o al ser vendido, robado, incendiarse o destruirse el bien prendado. En todos estos casos caducará el plazo de las cuotas estipuladas aún no vencidas, haciéndose exigible la totalidad adeudada, que devengará desde ese día un interés punitivo del % anual. En caso de ejecución judicial queda facultado el acreedor para solicitar como medida previa y sin necesidad de interpelación alguna, el secuestro del bien prendado. Al mismo tiempo podrá solicitar otras medidas precautorias (embargos, inhibiciones, etc.), sobre cualquier otro bien del deudor, en garantía del crédito, entendiéndose que el pedido de secuestro no obstará para que se concedan las medidas precautorias. Queda facultado el acreedor para designar el depositario del bien en caso de secuestro y el martillero que efectúe la subasta, la cual se realizará sin base o con la base que el acreedor proponga, y en el lugar en que se encuentre el bien o donde se tramite el juicio, todo a opción del mismo. De no haber interesados para adquirir el bien por la base fijada, se realizará un nuevo remate media hora después sin base y al mejor postor; informándose en los edictos. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de o de la Ley, a opción del acreedor. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, el deudor constituye domicilio en

..... Se conviene que el lugar de pago será el domicilio del acreedor o el que el mismo, o el endosatario indiquen. El deudor reconoce haber recibido la posesión de los bienes prendados en completa conformidad, renunciando a cualquier reclamación por diferencias o defectos de los mismos que no se comuniquen al acreedor dentro de los 3 días de la entrega. Se conviene que todos los gastos de traslados, depósitos, publicaciones y/o cualquier otro gasto que pudiere ocasionar la ejecución del presente contrato, son por cuenta exclusiva del deudor. En caso de ejecución de los bienes, las partes acuerdan que los edictos que prescribe el artículo 31 de la ley 12.962, se publicarán exclusivamente en el Botetín Oficial, reduciendo el plazo a un solo día. Se entiende que la caducidad del plazo de las cuotas establecidas precedentemente te producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación.

Firma del acreedor

Firma del deudor

CERTIFICAMOS QUE LAS FIRMAS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE CONTRATO,
CORRESPONDIENTES A ACREEDOR _____

Y DEUDOR _____

SON AUTÉNTICAS.

**SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION
(PERFORADOS)**

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado

entre _____ (acreedor)
y _____ (deudor)

Número de orden _____

Se conviene formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, al no abonarse con puntualidad cualquier cuota; si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se solicitare a éste la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato deben funcionar o ser usados o guardados; si dichos bienes sufrieren cualquier siniestro que disminuyese su valor actual, o si fueren robados; si el deudor no los asegurare o renovare el seguro, o cuando el deudor promueva como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados; si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si éstos fueren embargados, secuestrados o grabados en cualquier monto o forma; si los deudores o co-deudores fueren inhibidos, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducará el plazo de las cuotas estipuladas, aún no vencidas al igual que el que se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengará desde ese día el interés punitorio del por ciento anual, sin perjuicios de las costas judiciales y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que ocasionaren, que el deudor declara de su exclusivo cargo, obligándose desde ya a reconocerlos y a pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores, codeudores y garantes, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhibiciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad. Esta gestión se tramitará en el mismo juicio prendario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que seguirá o no su curso, a elección del acreedor. Las partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre los jueces por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo al artículo 28, entre otros, el de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle _____ N° _____ el que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato. Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real es la calle _____ N° _____ de la localidad de _____ (Provincia de _____).

En todos los casos de mora y expresamente ante la que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado decrete el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenida a la facultad del acreedor para proponer el depositario, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes. Los deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa.

Convienen las partes que el ejecutado podrá exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito en documento emanado del acreedor que haga referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a las otras defensas de cualquier índole. Se conviene expresamente por las partes con respecto a la subasta:

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizará, aún cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuará con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclame en el primer escrito; c) que se reducen a tres los diez días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de ser varios los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio. Se hace constar que cada una de las cuotas prendarias está representada por un pagaré, los que firman al solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos, no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo su vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Convienen las partes en constituir un importe adicional prendario del para garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados o que correspondan a los bienes prendados. En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

Firma del acreedor _____

Firma del deudor _____

**SERIE Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
(PERFORADOS)**

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado

entre (Acreedor)

y (Deudor)

Número de orden

Firma del Acreedor

Firma del Deudor

3011950/7BC - Versión 09/2013

